

Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o al correo electrónico: dgparpa@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2322816-1

## Disponen la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que aprueba los Términos de Referencia del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales de la industria manufacturera y comercio interno” y sus Anexos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000365-2024-PRODUCE

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS: EIMemorando N° 00000669-2024-PRODUCE/ DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00001223-2024-PRODUCE/ DGAAMI de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria; el Informe N° 00000208-2024-PRODUCE/ DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; y el Informe N° 00000953-2024-PRODUCE/ OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, establece que dicho Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada ley, prevé que el Ministerio de la Producción cumple la función específica de dictar normas y políticas nacionales de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;

Que, el Decreto de Urgencia N° 022-2020 para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales, tiene por objeto fortalecer la atención de los pasivos ambientales ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional, generados por actividades productivas, extractivas o de servicios, excluyendo a las actividades de los subsectores de minería e hidrocarburos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2023-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, el cual tiene por finalidad prevenir y/o mitigar la afectación de los ecosistemas, así como proteger la salud de las personas y el ambiente, por la presencia de pasivos ambientales generados por actividades productivas, extractivas o de servicios, ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional, a través del desarrollo de mecanismos para la identificación y gestión de estos mediante su remediación, reaprovechamiento o reutilización, según corresponda;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, establece que las autoridades ambientales sectoriales competentes aprueban los Términos de Referencia del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales específicos para las actividades comprendidas en sus sectores, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece

que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; asimismo, indica que el aviso de publicación del proyecto deberá publicarse en el diario oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un período mínimo de diez (10) días útiles;

Que, a través del Oficio N° 00322-2024-MINAM/ VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente remitió aportes y comentarios para su inclusión en la propuesta normativa, a fin de que procedan con su prepublicación, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, a través del Informe N° 00000049-2024-PRODUCE/DIGAMI-pdelgado de su Dirección de Gestión Ambiental, sustenta la aprobación de la Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Términos de Referencia del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales de la industria manufacturera y comercio interno;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio a través del Informe N° 00000036-2024-PRODUCE/DN-pportella de su Dirección de Normatividad, considera viable continuar con el trámite de publicación de la Resolución Ministerial que dispone la publicación del citado proyecto de resolución;

Que, resulta necesario publicar el proyecto de Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Términos de Referencia del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales de la industria manufacturera y comercio interno y sus Anexos; en la sede digital del Ministerio de la Producción, por el plazo de diez (10) días hábiles, a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto de Urgencia N° 022-2020 para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que aprueba los Términos de Referencia del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales de la industria manufacturera y comercio interno” y sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas así como de la ciudadanía en general.

##### Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Disponer que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)) o en la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, ubicada en la Calle



Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con atención a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, o al correo electrónico: dgaami@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2322817-1

## Aprueban “Lineamientos para desarrollar Proyectos de Inversión en materia de Acuicultura y de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales”

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000062-2024-FONDEPES/J

Lima, 6 de septiembre del 2024

VISTOS: El Informe N° 000366-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola; el Informe N° 000236-2024-FONDEPES/DIGECADETA e Informe N° 000250-2024-FONDEPES/DIGECADETA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, el Informe N° 000279-2024-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000199-2024-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Ley N° 32096, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de julio de 2024, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan formular, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar proyectos de inversión en materia de acuicultura que estén alineados con la Política Nacional de Acuicultura y en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32096 establece que, para la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de las modificaciones dispuestas en dicha ley, se requiere el cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia, así como de los lineamientos que apruebe el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), el cual mantiene sus competencias en materia de inversiones conforme a su política sectorial, en adelante, Lineamientos;

Que, mediante Informe N° 000366-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 03 de septiembre de 2024, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, en el marco de sus competencias establecidas en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, emite su conformidad respecto a la propuesta de Lineamientos elaborados por el Equipo de Trabajo designado por Resolución N° 000056-2024-FONDEPES/J

Que, mediante Informe N° 000236-2024-FONDEPES/DIGECADETA, de fecha 23 de agosto de 2024, e Informe N° 000250-2024-FONDEPES/DIGECADETA, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, en el marco de sus competencias establecidas en los artículos

25 y 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, emite opinión técnica favorable sobre los Lineamientos planteados;

Que, mediante Informe N° 000279-2024-FONDEPES/OGPP, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la continuación del trámite de aprobación de los “Lineamientos para desarrollar Proyectos de Inversión en materia de Acuicultura y de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales”;

Que, mediante el Informe N° 000199-2024-FONDEPES/OGAJ de fecha 05 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable la propuesta de aprobación de los “Lineamientos para desarrollar Proyectos de Inversión en materia de Acuicultura y de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32096, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ampliar funciones en materia pesquera; en el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los vistos de la Gerencia General; de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola; de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para desarrollar Proyectos de Inversión en materia de Acuicultura y de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero ([www.gob.pe/fondepes](http://www.gob.pe/fondepes)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ  
Jefa  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero  
FONDEPES

2322822-1

## Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de beneficiarios, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 693-2024-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 6 de septiembre de 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 154-2024-PRODUCE/PROINNOVATE. UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 109-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 399-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 056-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30230, se crea el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la